

**PRESENTACIÓN LIBRO PROBIDAD Y ETICA PÚBLICA. MARCO
NORMATIVO**

90 años Contraloría General de la República

Servicio Civil y Contraloría General de la República

15.06.2017

I. VOCATIVOS Y AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, muchas gracias por invitarme a presentar este libro. Es muy positivo que estas dos instituciones, el Servicio Civil y la Contraloría General de la República, se hayan unido para dar lugar a esta edición.

II. INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente los O.A.E. se regían por tres principios organizativos: jerarquía, competencia y control. Sin embargo, con la dictación de la LOCBGAE, en 1986, se incorporaron principios destinados a asegurar la unidad y coherencia en el accionar de los O.A.E. Ese año aparecen dos principios nuevos: la cooperación y la coordinación. Con ello, se deja de mirar a estos organismos como estructuras aisladas y se las inserta en una visión horizontal.

Sin embargo, a partir del año 1990 una escalada de reformas han introducido dos tipos de novedades en nuestro sistema.

De un lado, se han creado una serie de órganos, de distinto tipo. Desde luego, ministerios (Segpres, 1990; Energía, 2009; Medioambiente, 2010; Desarrollo Social, 2011; del Deporte, 2013; de la Mujer, 2015). El resto de los ministerios se crearon entre 1810 y 1990 (180 años). También se han creado subsecretarías. Por ejemplo, la de Prevención del Delito, la de las Fuerzas Armadas y de Defensa, la de Turismo, la de Evaluación Social y la de Servicios Sociales, la de Redes Asistenciales, la de Educación Parvularia, la de Derechos

Humanos, y todas las subsecretarías asociadas a los nuevos ministerios: Energía, Medio Ambiente, Deporte y de la Mujer. También se han creado servicios públicos. Cerca de 50 entre 1990 y el año recién pasado: 12 en el gobierno de Aylwin, 2 en el de Frei, 13 en el de Lagos, 14 en el gobierno de Bachelet, 5 en el gobierno de Piñera, más 4 servicios en el presente gobierno.

Todos estos nuevos organismos implican nuevas funciones.

Del otro, se han incorporado progresivamente, no de una sola vez, en distintas leyes, aprobadas en distintos gobiernos, una serie de nuevos principios: la probidad, la transparencia, la eficacia, la participación.

Toda esta batería de nuevos organismos y nuevos principios, de las leyes dictadas en los últimos 25 años, ha provocado distintos efectos en la administración.

En primer lugar, una verdadera legalización de su funcionamiento. En el pasado, muy pocas leyes regulaban a los órganos de la administración. Por ejemplo, en 1990, como leyes comunes a los O.A.E. estaba el Estatuto Administrativo (1989), la LOCBGAE (1986), la Ley Orgánica de la Contraloría. Pero el año 1999 comenzó todo a cambiar. Ese año se dicta la denominada Ley de Probidad Administrativa (Ley N° 19.653). Después, en el año 2003, se dictó la Ley N° 19.880 (Procedimiento Administrativo), la Ley N° 19.882 (nuevo trato), la 19.886 (suministros). El 2008, por su parte, se dicta la Ley de Acceso a la Información Pública (20.285). El 2011, la de Participación Ciudadana (20.500), el 2014 la que regula el lobby (20.732), el 2016, la que regula la declaración de intereses y patrimonio y el fideicomiso (20.880).

En segundo lugar, ello ha cambiado completamente la forma de actuación de los O.A.E. Toda esa normativa los ha obligado a establecer nuevas reglas de comportamiento, al establecer nuevas obligaciones.

En tercer lugar, el Derecho Administrativo se ha vuelto enormemente importante, no sólo para los funcionarios, sino también para los privados que interactúan con los O.A.E. Paralelamente este Derecho ha dejado de ser un conjunto de principios, de reglas, creadas por la jurisprudencia, pues ha empezado a primar el legislador.

III. LA PROBIDAD

La probidad, como decíamos recién, es uno de los nuevos principios que rigen a los órganos de la administración del Estado.

No quiere decir esto que antes no existiera un mandato de esta naturaleza. Lo que pasa es que se ha transformado y complejizado enormemente.

En primer lugar, porque antes no pasaba de ser una obligación establecida en el Estatuto Administrativo. De ahí saltó como principio a la LOCBGAE. El año 2005 pasó a ser un principio constitucional, establecido en el artículo 8°, obligando a todos los titulares de los órganos públicos a darle estricto cumplimiento en todas sus actuaciones. Es decir, pasó de ser una obligación aplicable únicamente a los O.A.E., establecida legalmente, a ser un mandato de actuación, aplicable a todos los órganos del Estado, impuesta constitucionalmente.

En segundo lugar, la probidad se complejizó. En 1999, se incorporaron instrumentos para hacerla efectiva: la declaración de patrimonio e intereses, ciertas inhabilidades (parentesco, contractuales, etc.) y conductas tipificadas que contravienen la probidad. El 2014 se le sumó otro instrumento a través de la ley que regula el lobby (Ley N° 20.730). El 2016 se agregó el fideicomiso y una nueva regulación de la declaración de intereses y de patrimonio (Ley N° 20.880).

Por otra parte, es bien notable cómo se ha avanzado en materia de probidad. Desde luego, porque es una bandera que han tomado los distintos gobiernos. Enseguida, ha sido determinante la creación de comisiones para lograr consensos. En 1994 estuvo la Comisión de

Ética Pública; en el 2003, la Agenda de Modernización, Transparencia y Crecimiento; en el 2006, la Agenda de Transparencia y Probidad; y el 2015, el Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción. Cada una de estas comisiones dio origen a una gran cantidad de proyectos que fueron estudiados y despachados, con distinta velocidad, en el Congreso Nacional.

El impulso de estas reformas ha venido de los gobiernos, de la sociedad civil, de hechos que han conmovido a la sociedad.

También es necesario puntualizar que en materia de probidad las regulaciones no pueden permanecer estáticas. Tienen que ir adaptándose. Por eso, requieren ajustes. Estos han sido de dos tipos. De un lado, ajustes constitucionales. Como ya indicamos, la primera reforma fue el 2005, y la segunda, del 2010. Esta última permitió regular los conflictos de intereses y el fideicomiso, junto con la declaración de intereses y de patrimonio. Del otro, ha sido necesario ajustes técnicos a las regulaciones. En un principio, declaración de patrimonio e intereses eran dos mundos apartes. Hoy son uno solo. Y se ha profundizado el contenido de los mismos. No sería extraño que en el futuro se sumaran ajustes o nuevos instrumentos o cambios radicales.

IV. EL LIBRO QUE PRESENTAMOS.

El libro que presentamos es necesario y útil.

Es necesario, porque dada la cantidad de modificaciones normativas ocurridas en el último tiempo, se requiere que los funcionarios, las autoridades, el ciudadano, conozca todo este entramado normativo. No basta con que la regulación exista, si esta no es adecuadamente difundida. Este compendio, código, ayuda mucho a eso.

Es útil, porque contiene, pedagógicamente, un resumen bien logrado, incluso con jurisprudencia, de todas estas regulaciones. Ello permite rápidamente entender cuál es la sustancia de la regulación. Tiene, por

tanto, una dimensión normativa y otra práctica. Además, el libro está muy bien editado, con colores, letras adecuadas, excelente diagramación, estructurado por capítulos, que facilita mucho la consulta, pues permite verlo como un todo y por partes.

El libro se inserta, a mi juicio, dentro de cuatro grandes ideas fuerza.

En primer lugar, refleja muy bien la forma en que opera la administración. Ella tiene que seguir trabajando y atendiendo las necesidades públicas que el legislador le encargó. Por lo mismo, a pesar de todo lo que suceda, de los cambios de gobierno, del cambio de autoridades, de todas las denuncias de irregularidades, tiene que seguir haciendo su pega. Ello le da una visión de largo plazo, que no se detiene en la coyuntura.

En segundo lugar, la administración es consciente de que toda esta regulación ha cambiado los estándares éticos que la sociedad exige de ella. Toda la legislación vinculada con la probidad redefinió las fronteras de lo que se considera lícito o tolerable. Con la entrega de la información que este libro contiene, se ayuda enormemente a cuidar la institucionalidad; a salir de los cuestionamientos globales o de sacar pequeñas ventajas políticas. Porque la pone a estudiar y a practicar estas nuevas prohibiciones, obligaciones o cargas.

Porque es bueno decirlo, todas las obligaciones de probidad fueron diseñadas para que la administración pudiera entregar un mejor servicio a las personas, sin estridencias, sin buscar reconocimiento, día a día, anónimamente, con lógica de servicio público.

Este libro ayuda a eso, a que la ética del servicio público, con toda la complejidad y riqueza de las nuevas regulaciones, impregne el trabajo del aparato estatal. Y se cumpla el triple mandato que está en la definición de probidad: conducta funcionaria intachable, desempeño honesto y leal, preeminencia del interés general sobre el particular.

En tercer lugar, todas estas reformas son parte de la modernización del Estado.

El gran desafío que estas reformas plantean, es que no rigidicen o entorpezcan el funcionamiento del aparato administrativo, ni impida que sigan llegando a la administración gente de buen nivel. Los organismos necesitan los mejores cuadros técnicos y profesionales.

Finalmente, se sale de la lógica penal, represiva por definición. Se pasa a una lógica preventiva: evitar que se produzcan ciertas cosas negativas.

V. PALABRAS FINALES

Sólo me queda, en primer lugar, felicitar a los organismos que impulsaron esta iniciativa. Esta llena un vacío y aparece en un momento oportuno.

Y, en segundo lugar, insto a leerlo. Es de lectura fácil, y permite, como ya lo indiqué, formarse una idea de todas las instituciones que comprende la nueva regulación de la probidad en nuestro país.

A veces, con algo simple, como en este caso, se ayuda tanto.

¡MUCHAS GRACIAS!